

de las rentas e cobraciones de necias y el
decreto lo que se acordó de firmar en
ya de quince de

Alfonsus Ferrer de Jorquera
Bilalator de Matencia
Don Pedro Francisco Jimenez Linares

Alm
Don Rodriguez

En la Villa de Caranua a catorce dias del mes de Mayo de mill e
seiscientos e ochos años El Consejo Justicia y Regim. della de
Junco como lo tiene de Costumbre a tratar cosas del Serv. de Dios
de su M^{te} y bondad de la Villa Combuera a saber El D^{no} de Guana de
Villaleros con enella por su M^{te} = Don P. Sanchez Alaron Souuillas
= Don P. Juan de Arango Curul = Don P. de Gadea Saba Jona
= Don Fran. de Maximo y Nobles = Agou Lopez Munoz
= Don P. Moreno de Leon = Don Juan de Moraly maximo
= Thomas de Oliva Reg. = Don Juan de Poma y Linares =
= En Vir. de Macua Cuzacopia dependia a M^{te} de Azuayam.
= Al D^{no} Fran. Medrano y Vacan. se libran quinientos reales a pagar
a Juan catano Saludo S. de Com. = Al D^{no} Coni de las ordenes
para los gastos de los platos de la C^{na} Cruz. Com. de la Orden
por Decimo a D^{no} Fran. Doming. y Nobles. con D^{no} de
de acuerdo y aviso de los Cortes de pauen en Carua en el
Caudal de la C^{na} Cruz.

Don Simo de Gadea Saba Jona = D^{no} de muchos dias y personas
echo deposito judicial de la C^{na} Cruz. y de Ventura de unido a D^{na}
na de Nobles Vuda de D^{no} de Pajamalgar. = Sus herederos de puen
de las rentas de la Cruz de D^{no} de memoria su sugro aua
vendido a Salutor y Incurios y por tanto a furo el d^{no}
del deposito a la paga de unonerato Censual que se base

